

GERENCIA DESARROLLO Y GOBERNANZA

GERENCIA GESTION DE SUMINISTRO

(INTERINO)

Res. (GdS) N° 11 /18

Fecha: 4 de mayo de 2018

N° 252.968/32

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 252968/32 donde se tramita la Compra Directa por Excepción N° 4700085100 para la realización de un convenio odontológico con la Asociación Española.

RESULTANDO: I) Que Salud Ocupacional de la Gerencia Medio ambiente Seguridad y Calidad mediante Solicitud de Pedido N° 10141008 que luce de fs. 2 a 5, solicita se autorice la presente contratación en forma directa con la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA** para la realización de un convenio odontológico, entrando en vigencia a partir del 1° de abril de 2018 por el término de 44 meses de acuerdo con el convenio firmado obrante de fs. 7 a 11.

CONSIDERANDO: I) Que la presente contratación, se realiza al amparo del Art. 33 Literal C Numeral 3) del Texto Ordenado C.A.F.

II) Que según el Pedido de Compra N° 4500145093 que luce de fs. 13 a 15, el rubro 2 cuenta con disponibilidad para el presupuesto de los años 2018 y 2019, 2020 y 2021.

III) Que el monto a los efectos del ordenador es de \$ 45:515.311.60 I.V.A. incluido.

ATENTO: a lo previsto en el TOCAF y las atribuciones delegadas por el Art. 2° de la Res (D) 718/08/2008, Res (D) 9/1/2013 y Art. 9° de la Res (D) 1089/10/2017 la Desarrollo y Gobernanza - Gerencia de Gestión de Suministro (Interino):

RESUELVE

Art. 1°) Adjudicar la realización de la Compra Directa por Excepción N° 4700085100 convocada para la realización de un convenio odontológico con la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA**, por el término de 44 meses a partir del 1° de abril de 2018 de acuerdo con el convenio firmado, por un monto de hasta \$ 41:377.556,00 (pesos uruguayos cuarenta y un millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis mil) más el I.V.A. correspondiente, de acuerdo con el convenio obrante de fs. 7 a 11 y demás actuaciones obrantes en el expediente N° 252968/32.-

Art. 2°) Condicionar la adjudicación resuelta precedentemente a la previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (Art. 211 literal B de la Constitución de la República y 113 del Texto Ordenado C.A.F.).

Art. 3°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del I.V.A. cuando resulten de aplicación los Decretos N° 528/2003 y 34/2004.

Art. 4°) Pase al Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención, cumplido, vuelva a Procesamiento y Ejecución de Compras a sus efectos.

ING. GERARDO MARCELLI

Gerente

Desarrollo y Gobernanza